



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA
2015-2018
CARATULA PARA CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA, COLIMA

CONTRATISTA: J. JESUS QUEZADA SANTANA		CONTRATO A: PRECIO ALZADO () PRECIOS UNITARIOS (X)	
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL: CONSTRU MAQ DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		No. DE CONTRATO: MAC-DPDS-FAIS-25-2018	FECHA DE ADJUDICACION: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018
REGISTRO FED. DE CONTRIBUYENTES CMO-031216-6P6		No. DE OBRA O PROYECTO	FECHA DE CONTRATACION: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018
DOMICILIO AV, PEDRO TORRES ORTIZ SUR #78, COL. UNION, TECOMAN, COL		PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA	

NOMBRE DE LA OBRA:
 CONSTRUCCIÓN DE HUELLA DE CONCRETO CENTRAL EN CALLE GUILLERMO PRIETO, COL. CENTRO, CIUDAD DE ARMERIA
 CONSTRUCCIÓN DE HUELLA DE CONCRETO CENTRAL EN CALLE CHIHUAHUA, COL. CENTRO, CIUDAD DE ARMERIA
 CONSTRUCCIÓN DE HUELLA DE CONCRETO CENTRAL EN AV. TORRES QUINTERO, COL. CRISTO REY, CIUDAD DE ARMERIA

NOMBRE DEL FONDO: FONDO III: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2018	NOMBRE DEL FONDO:
--	--------------------------

DATOS EN CASO DE CREDITO:	AÑO	ENT.	PROG.	S.PROG.	PROY.	U	PART.	U	DV
	2018	06							

No. DE OFICIO DE AUTORIZACION O DE ACUERDO:
SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2018

FECHA DE INICIO: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018	FECHA DE TERMINACION: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018
---	--

NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE DEL CONTRATO MAS I.V.A	IMP. PARA INICIO (10%) MAS I.V.A	IMP. PARA MAT. EQUIPO PERMANENTE (20%) MAS I.V.A.
CONSTRUCCIÓN DE HUELLA DE CONCRETO CENTRAL EN CALLE GUILLERMO PRIETO, COL. CENTRO, CIUDAD DE	\$ 192,169.81	\$ 19,216.98	\$ 38,433.96
CONSTRUCCIÓN DE HUELLA DE CONCRETO CENTRAL EN CALLE CHIHUAHUA, COL. CENTRO, CIUDAD DE ARMERIA	\$ 251,445.39	\$ 25,144.54	\$ 50,289.08
CONSTRUCCIÓN DE HUELLA DE CONCRETO CENTRAL EN AV. TORRES QUINTERO, COL. CRISTO REY, CIUDAD DE ARMERIA	\$ 180,338.09	\$ 18,033.81	\$ 36,067.62
IMPORTE TOTAL:	\$ 623,953.29	\$ 62,395.33	\$ 124,790.66

GARANTIAS

ANTICIPO:	CUMPLIMIENTO:
AFIANZADORA: BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V.	AFIANZADORA: BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V.
No. DE FIANZA: BKY-0024-0013238	No. DE FIANZA: BKY-0024-0013240
IMPORTE: \$ 217,135.74	IMPORTE: \$ 72,378.58

FIRMAS DE CONFORMIDAD

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA		CONTRATISTA
 Presidente del H. Ayuntamiento de Armeria.  C. ERNESTO MARQUEZ GUERRERO	Director de Planeación y Desarrollo Social  ING. MARCO ANTONIO CHAVEZ JIMENEZ	Empresa: CONSTRU MAQ DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.  J. JESUS QUEZADA SANTANA

"AÑO 2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA"

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MAC-DPDS-FAIS-25-2018


CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA, A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN SE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE", REPRESENTADA POR EL C. ERNESTO MARQUEZ GUERRERO Y EL ING. MARCO ANTONIO CHAVEZ JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARMERIA Y DIRECTOR DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL, RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA CONSTRU MAQ DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.. REPRESENTADA POR EL C. J. JESUS QUEZADA SANTANA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" EN EL TEXTO DE ESTE CONTRATO, AL QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA: "LA CONTRATANTE" DECLARA:

A) SER UN GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUIDO CONFORME A LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y MEDIANTE EL ACTA DE LA SEGUNDA SESION SOLEMNE DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, EN LA QUE SE INSTALO LEGÍTIMAMENTE.


B) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, OBJETO DE ESTA LICITACIÓN EL H. AYUNTAMIENTO, AUTORIZO LA INVERSION CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO MEDIANTE EL ACTA DE CABILDO DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2018.

C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN MANUEL ALVAREZ No. 61, COL. CENTRO DE LA CD. DE ARMERIA, COL., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. 

D) QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ POR ADJUDICACION DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, Y ARTICULO 43, DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS.

E) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS A QUE SE DESTINA LA INVERSIÓN AUTORIZADA QUE SE MENCIONA EN EL INCISO B) DE LA PRESENTE DECLARACIÓN, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE

SEGUNDA:- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

A).- "EL CONTRATISTA" ACREDITA LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA No. 3269 DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No. 4 LIC. LEONEL RENE LLERENAS VIRGEN CON OFICINAS EN LA CIUDAD DE TECOMAN, COL., 

"AÑO 2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA"

INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO FOLIO MERCANTIL No. 50527-1 DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL 2005.

EL C. J. JESUS QUEZADA SANTANA ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CON LA ESCRITURA No. 3269 DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2005, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL CMO-031216-6P6 CON OFICINAS EN LA CIUDAD DE TECOMAN, COL.

"EL CONTRATISTA" DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y AL NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO

B) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

C).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO: AV. PEDRO TORRES ORTIZ SUR #74, COL. UNIÓN EN TECOMAN, COL., MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LA DEPENDENCIA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

E) QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

F) QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 51 Y 78 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17, 26, 32 BIS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL 1º, 4º, 5º Y 15º DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL; 39 Y 40 DE SU REGLAMENTO; 1º, 4º, 28º INCISO A, 29 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA; 30 Y 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, 13, 35, 37, 38 Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE LA OBRA PUBLICA EXPEDIDAS POR



"AÑO 2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA"

LAS COMISION NACIONAL DEL AGUA; LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN:

- CONSTRUCCIÓN DE HUELLA DE CONCRETO CENTRAL EN CALLE GUILLERMO PRIETO, COL. CENTRO, CIUDAD DE ARMERIA,
- CONSTRUCCIÓN DE HUELLA DE CONCRETO CENTRAL EN CALLE CHIHUAHUA, COL. CENTRO, CIUDAD DE ARMERIA.
- CONSTRUCCIÓN DE HUELLA DE CONCRETO CENTRAL EN AV. TORRES QUINTERO, COL. CRISTO REY, CIUDAD DE ARMERIA

Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "D", ASÍ COMO LOS PROYECTOS POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO E) DE LA DECLARACIÓN SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y ESTATAL DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, CATÁLOGOS DE CONCEPTOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, QUE COMO ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$623,953.29** (SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 29/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE CORRESPONDE AL PRESUPUESTO DE ESTA OBRA Y QUE FORMA PARTE DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, ASIGNADOS A ESTA OBRA Y QUE FORMAN PARTE DEL TOTAL DE LA INVERSION AUTORIZADA PARA ESTE CONTRATO.

OBRA:	IMPORTE
CONSTRUCCIÓN DE HUELLA DE CONCRETO CENTRAL EN CALLE GUILLERMO PRIETO, COL. CENTRO, CIUDAD DE ARMERIA	192,169.81
CONSTRUCCIÓN DE HUELLA DE CONCRETO CENTRAL EN CALLE CHIHUAHUA, COL. CENTRO, CIUDAD DE ARMERIA	251,445.39
CONSTRUCCIÓN DE HUELLA DE CONCRETO CENTRAL EN AV. TORRES QUINTERO, COL. CRISTO REY, CIUDAD DE ARMERIA	180,338.09
	623,953.29

IMPORTE: \$623,953.29
I.V.A.: \$ 99,832.53
TOTAL: \$723,785.82

"AÑO 2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA"

TERCERA: PLAZO DE EJECUCION.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018, Y A TERMINARLA A MAS TARDAR EL DÍA DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO. PARA EFECTOS DE PRORROGA EN LA EJECUCION DE LA OBRAS POR CAUSAS IMPREVISTAS QUE LO RETRASEN, NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" O "LA CONTRATANTE", DE COMUN ACUERDO PROCEDERA LA AUTORIZACION DE UNA PRORROGA PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL CONTRATISTA" Y LA EVALUACION DE "LA CONTRATANTE", CON APEGO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN Y QUE SU TRAMITACIÓN SEA COMPETENCIA DE LA "LA CONTRATANTE".

QUINTA: ANTICIPOS.

PARA EL INICIO DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA DIRECCION" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO), DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO CORRESPONDIENTE QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$62,395.33 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE SERÁ ENTREGADA A "EL CONTRATISTA" CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y ESTE SE OBLIGA A UTILIZARLO EN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS.

OBRA:	IMPORTE
CONSTRUCCIÓN DE HUELLA DE CONCRETO CENTRAL EN CALLE GUILLERMO PRIETO, COL. CENTRO, CIUDAD DE ARMERIA	19,216.98
CONSTRUCCIÓN DE HUELLA DE CONCRETO CENTRAL EN CALLE CHIHUAHUA, COL. CENTRO, CIUDAD DE ARMERIA	25,144.54
CONSTRUCCIÓN DE HUELLA DE CONCRETO CENTRAL EN AV. TORRES QUINTERO, COL. CRISTO REY, CIUDAD DE ARMERIA	18,033.81
	62,395.33

ADICIONALMENTE AL ANTICIPO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR "LA CONTRATANTE" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" EL 20 % (VEINTE POR CIENTO), EL CUAL DEBERÁ APLICARSE EXCLUSIVAMENTE PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS POR LA CANTIDAD DE \$124,790.66 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 66/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO,

"AÑO 2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA"

QUE IGUALMENTE SERÁ ENTREGADA CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LA OBRA.

OBRA:	IMPORTE
CONSTRUCCIÓN DE HUELLA DE CONCRETO CENTRAL EN CALLE GUILLERMO PRIETO, COL. CENTRO, CIUDAD DE ARMERIA	38,433.96
CONSTRUCCIÓN DE HUELLA DE CONCRETO CENTRAL EN CALLE CHIHUAHUA, COL. CENTRO, CIUDAD DE ARMERIA	50,289.08
CONSTRUCCIÓN DE HUELLA DE CONCRETO CENTRAL EN AV. TORRES QUINTERO, COL. CRISTO REY, CIUDAD DE ARMERIA	36,067.62
	124,790.66

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REINTEGRAR A "LA CONTRATANTE" EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN, PARA LA CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE" CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EN EL CASO QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, ESTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL. LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "LA DIRECCIÓN"

SEXTA: FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES SEGÚN AVANCE FÍSICO DE LA OBRA, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS, LA QUE SERÁ EL DÍA JUEVES; LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES

"AÑO 2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA"

SIGUIENTES DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES, MISMAS QUE SERÁN PAGADAS EN LAS OFICINA DE LA TESORERIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ARMERIA, UBICADAS EN AV. MANUEL ALVAREZ No: 61, COL. CENTRO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBAN LAS ESTIMACIONES POR LAS OBRAS EJECUTADAS PARA QUE "LA DIRECCIÓN" INICIE SU TRÁMITE DE PAGO, LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO, SE RESOLVERÁN Y, EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE LLEGASE A RECIBIR "EL CONTRATISTA", ESTE SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA

FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

NOTA: NO SE PAGARAN ESTIMACIONES QUE NO CUENTEN CON TODOS SUS ANEXOS COMO SON GENERADORES DE OBRA, MEMORIA FOTOGRAFICA POR CONCEPTO EJECUTADO, Y NOTAS DE BITACORA.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "LA CONTRATANTE", FIANZA QUE GARANTICE LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA, COL., MISMA QUE SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA", FIRME EL PRESENTE CONTRATO.

MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO OTORQUE LAS FIANZAS CON LOS REQUISITOS QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN, EL CONTRATO NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, "EL CONTRATISTA" NO HA OTORGADO LAS FIANZAS RESPECTIVAS, "LA CONTRATANTE" PODRÁ DECLARAR AUTOMÁTICAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CONTRATANTE", QUEDANDO A SALVO SUS DERECHOS PARA EXIGIR EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARLE.

LAS FIANZAS DEBERÁN SER OTORGADAS POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO

"AÑO 2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA"

CONSTITUCIONAL DE ARMERIA LAS FIANZAS QUE OTORQUE "EL CONTRATISTA" EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA ESTARÁN VIGENTES, HASTA QUE LAS OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD POR "LA CONTRATANTE" Y DURANTE EL AÑO SIGUIENTE A SU RECEPCIÓN, PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE "EL CONTRATISTA" Y A FAVOR DE "LA CONTRATANTE" DERIVADA DEL CONTRATO. EN ESTE ÚLTIMO CASO, LAS FIANZAS CONTINUARÁN VIGENTES HASTA QUE "EL CONTRATISTA" CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA OBRA CONTRATADA EN LOS MISMOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, GARANTIZARÁ LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 66 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISION Y AJUSTES DE COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO ACURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONOMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE COSTOS DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, ESTO DE ACUERDO AL ARTICULO 56 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS.

LA REVISION DE COSTOS SE REALIZARAN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 57 Y 58.

NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ DE INMEDIATO A "LA CONTRATANTE" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTA ÚLTIMA EN UN PLAZO DE 15 (DIAS) DÍAS HÁBILES, VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA CONTRATANTE" EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS. AL CONCLUIR DICHO PLAZO, SIN QUE " LA CONTRATANTE " HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS, ESTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEÁN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

"AÑO 2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA"

DÉCIMA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ CUBRIR EL PERFIL REQUERIDO, TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILIZAN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE ESTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", ASÍ COMO, A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A " LA CONTRATANTE " O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA TAL EFECTO.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL EN FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS.

EL CONTRATISTA DEBERA COLOCAR LOS ROTULOS O ANUNCIOS REQUERIDOS POR LA OBRA, ES DECIR LAMINA DESCRIPTIVA, ANUNCIOS DE ACUERDO A LA NATURALEZA (EJEMPLO PRECAUCION, CALLE CERRADA, DESVIACION ETC.), TODOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL

"AÑO 2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA"

CONVOCANTE. EL IMPORTE DE LOS ANUNCIOS DEBERAN SER INCLUIDOS EN EL PORCENTAJE DE LOS GASTOS INDIRECTOS DE LA OBRA.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INSTALAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DIAS HABILES DESPUES DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS ANUNCIOS DE IDENTIFICACION DE LA OBRA E INFORMATIVOS BAJO EL FORMATO Y MATERIALES QUE LA DEPENDENCIA INDIQUE.

NOTA: EL IMPORTE DE LOS ANUNCIOS DEBERAN SER INCLUIDOS EN EL PORCENTAJE DE LOS GASTOS INDIRECTOS DE LA OBRA.

DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES.

"**LA CONTRATANTE**" DE ACUERDO AL ARTICULO 46, FRACCION VIII, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "**EL CONTRATISTA**" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO; PARA LO CUAL, "**LA CONTRATANTE**" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA VIGENTE, EL AVANCE REAL ESTIMADO DE LOS MISMOS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "**LA CONTRATANTE**" PROCEDERÁ A HACER LA RETENCIÓN POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA DE REVISIÓN, DE IGUAL MANERA CUANDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS SEA IGUAL O MAYOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE, "**LA CONTRATANTE**" REINTEGRARA AL CONTRATISTA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS.

SI, AL EFECTUARSE LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE AL ULTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DEL ERARIO FEDERAL, A TITULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**".

ASIMISMO, PARA EL CASO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD QUE CORRESPONDA AL 5% (CINCO POR CIENTO) MENSUAL DEL MONTO ACUMULADO DE LA OBRA EN ATRASO A LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS HASTA EL MOMENTO EN QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE "**LA CONTRATANTE**" Y EN SU CASO LA PENALIZACIÓN SE APLICARÁ PROPORCIONALMENTE EN PERIODOS MENORES DE UN MES. EL MONTO MÁXIMO DE PENALIZACIÓN SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS A JUICIO DE "**LA CONTRATANTE**".

LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL NO SE APLICARÁ, SALVO QUE SEA POR DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O

"AÑO 2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA"

POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "LA CONTRATANTE" NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LA RETENCIÓN QUE SE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL SEÑALADA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO. SI "LA CONTRATANTE" OPTA POR LA RECESION, SE APEGARA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 61 FRACCION I, DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS, DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA Y EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA". LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA SUS REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CONTRATANTE", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

CUANDO "LA CONTRATANTE" HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN, PARA QUE ESTE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO "LA CONTRATANTE" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA SÉXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA

"AÑO 2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA"

UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA: OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGA LA DEDUCCIÓN DEL 0.5% (PUNTO CINCO POR CIENTO), DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS, POR LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, EL 0.5% (PUNTO CINCO POR CIENTO), PARA LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE AREAS VERDES Y ESPACIOS RECREATIVOS DEL MUNICIPIO, EL 0.2% (PUNTO DOS POR CIENTO) PARA EL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, Y EL 0.5% PARA LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA CONTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE SUS EDIFICIOS.

DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

JH

DECIMA NOVENA: NACIONALIDAD DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" DECLARA SER UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO SOCIEDAD MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA : JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.



PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.





"AÑO 2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA"

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE ARMERIA, COL., EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

POR LA CONTRATANTE

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARMERIA



C. ERNESTO MARQUEZ GUERRERO

PRESIDENCIA

DIR. DE PLANEACION Y DES. SOCIAL

ING. MARCO ANTONIO CHAVEZ JIMENEZ

POR EL CONTRATISTA
CONSTRU MAQ DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

C. J. JESÚS QUEZADA SANTANA